# BIRGISTRO OFICIAL

# Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Jueves 2 de Marzo de 1871.

Weiner. AB.

SECCION ADMINISTRATIVA.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Enero 16 de 1871.

Exemo. señor:

El Congreso ha tenido á bien resolver, que se reconozca como deuda nacional, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Huánuco, la suma de tres mil trescientos setenta y tres soles sesenta centavos, â que por capital é intereses pactados, asciende la que á nombre de la nacion, contrajo el Prefecto de ese Departamento, para procurar recursos á la causa de 1865; cuyo crédito no ha sido satisfecho, porque cuando se ex pidió la ley de 4 de Febrero de 1869, no estaba comprobado ni liquidado. Lo comunicamos á V. E. para su

intelijencia y cumplimiento. – Dios guarde á V. E. – José Rufino Echenique, Presidente del Senado.-Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.-Francisco Chavez, Senador Secretario. -Pedro Bernales, Dipu'ado Secreta-

Al Excelentísimo señor Presidento

de la República.

Lima, Enero 18 de 1871.-Cúmplase, comuníquese y publiquese. -Rúbrica de S. E. — Santa Maria.

#### Lima, Enero 21 de 1871.

Siendo el crédito de doscientos soles, mandado pagar en bonos del tesoro, por el supremo decreto de 17 de Diciembre último, que se registra en el adjunto expediente, provecacion del "Boletin del Ejército," que se publicó en el Cuzeo, en el año de crédito en dinero, y no en los expre-sados bonos; satisfágase por esta ca-ja fiscal, la referida suma de doscien tos soles, al Dr. D. Francisco Cave-ro, y á don Gregorio Arriaga, acreedores á la expresada suma, aplicán dose á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Gobierno, que se considere en el nuevo presupues to general, que debe regir en el pre-sente bienio.—Gírese ul Ministerio Hacienda el libramiento correspondiente.—Registrese y comuniquese. Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

#### JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Considerando:

Que es conveniente separar el distrito de Chanchamayo, de la provin

cia de Tarma, el valle de Vitoc. Artículo 1,º —Se erije en distrito el valle de Vitoc, de la provincia de Tarma, cuya capital será el pueblo de Pucará.

Los límites de este distrito, serán los comprendidos, desde la hacienda de Marayinoc hasta la de Amable

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 24 de Enero de 1871. — Josè Rufino Echenique, Presidente del Senado.-Manuel B. Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chevez, Senador Secretario.—José Maria Gonzalez, Diputado Secreta-

Al Excmo. señor Presidente de la Re pública.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le de el debido

Dado en la casa de Gobierno, en Lima. á veintisiete de Encro de mil ochocientos setenta y uno.--Jose Balta. - Manuel Santa Maria.

#### Lima, Enero 24 de 1871.

Habiendo desempeñado don Juan Ramos, con exactitud, desde el 15 de Junio de 1865, el empleo de oficial primero, interventor provisional de la Administracion de Correos de tra en el adjunto expediente, prove-mente de gastos hechos en la publi-de aquel Departamento, segun expo ne el Director general del ramo en este oficio: expídase al expresado 1865, y debiendo abonarse dicho Ramos el correspondiente título de dicho empleo.—Registrese y comuniquese.—Rúbrica de S. E.—Santa

#### JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

#### Considerando:

Que es conveniente formar un nuevo distrito en la provincia de Ica, para favorecer los intereses de varios caserios, separados por largas distan cias de la capital.

vincia de Ica, un nuevo distrite com Cisneros, Presidente de la Câmara puesto de Pueblo nuevo, Chulpson de Diputados.—Francisco Chavez. Tate, La Pampa, Los Arones, Puno, Gonzalez, Chaipi, Callejon de los Espinos, Pongo grande, Pongo chi- Al Exemo, señor Presidente de la co, Cegarras, La Solano, Aquijes, Tauranga, La Chirana, Tallamano, Arenal Sargento, Usunampa y Pari-ña, cuya capital será Pueblo nuevo.

Comuniquese al Poder 1 jecutivo, para que disponga lo necesario à su umplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Euero

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cis-neros, Presidente de la Camara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—J. M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Exemo, señor Presidente de la

República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le de el debido del Cuzco; hatenido a bien disponer: cumplimiento.

Dade en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Jose ra la construccion de un puento de Batta—Manuel Santa Maria.

#### JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley signiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

1. O Que los servicios que prestó à la causa de la Independencia nacional el pueblo de Ocros de la pro vincia de Cajatambo del Departa-mento de Ancachs, lo hacen digno de ser elevado à la categoría de villa.

2. Que es necesario dividir el extenso distrito de Andájes de la in

dicada provincia.

#### Ha dado la ley signiente:

Art. 1.º Se concede al pueblo de Ocros de la provincia de Cajatam bo, el título de villa, con la denomi-

nacion de "Benemérita."

Art. 2. Se erige en la misma provincia un nuevo distrito, compuesto de los pueblos de Lancha, Cochan, Navan y Canjul que será la

capital.

Art. 3. Co Los limites de este distrito serán los mismos que actual-mente separan los pueblos que lo componen, de los distritos vecinos. Comuníquese al Poder Ejecutivo,

para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

serios, separados por largas distan as de la capital.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, de 26 de Enero de 1871.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel B. Jose Balta.—Manuel Santa Maria.

República.

Por tanto: mando se imprima, pu-

blique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, à treinta de Enero de mil ocho cientos setenta y uno. - Jose Balta. Manuel Santa Maria.

#### Limu, Enero 26 de 1871.

Ezemo. señor:

El Congreso, atendiendo á que los valiosos productos de las provincias de Abancay y Aymaraes del De partamento del Cuzco, no tienen fúcil expendio por las dificultades que presenta su conduccion á la ciudad que se consigne en el presupuesto ge neral de la República, la suma de ciento treinta mil soles (130,000) pa

cal y piedra en el rio "Apurimac."

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Eche nique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Augus to Althaus, Pro-Secretario de la Ca mara de Diputados.—José M Goncalez, Diputado Secretario. Exemo. señor Presidente de la Re-

pública. Lima, Enero 28 de 1871. - Cúmplase, registrese y publiquese—San-ta Maria.

#### Lima, Enero 25 de 1871.

Exemo. señor:

El Congreso, atendiendo à la antigüedad y numerosa poblacion de las villas de Hualgayoc, San Miguel y Cutervo, pertenecientes, las dos pri meras á la provincia de Hualgayoc, y la tercera à la de Chota, en el Departamento de Cajamarca, ha tenido á bien concederles el título de ciudad.

dad.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—Josó Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Augus to de Althaus, Pro-Secretario del Se nado.—José Maria Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Exeme, señor Presidente de la

Lima, Enero 26 de 1871.

Teniendo en consideracion: que la manera como actualmente se publica el Peruano, apesar de la econo mia que se observa en la imprenta del Estado, ocasiona al Erario un fuerte gasto, q' puede reducirse considerablemente disminuyendo los nú meros que se publican de él, reduciendo sus dimensiones y suprimien do los empleados de la redaccion, se resuelve: 1.º El periódico oficial solo se publicará desde el mes de Febrero próximo una vez por semana en la forma de libro, en cuarto mayor, con tipos de lectura chica ó entre dos y con el mismo título que hoy tiene: 2.º En dicho periódico solo se insertarán los documentos que se remitan de los Ministerios y de las oficinas del Estado: 3. ° Los números que se publiquen en cada trimestre formarán un tomo y su distribucion se harà entre los Ministerios en la misma proporcion que hasta el presente se ha hecho: 4. Los empleados de la imprenta del Estado quedan reducidos. A un administrados con el sueldo mensual de doscientos soles. Un regente con el sueldo mensual de ciento cincuenta soles. Un corrector, con cien soles. Un almacenero, con treinta soles. Un conductor, con treinta soles. Un sirviente con veinte y cuatro soles-El presente decreto no anula las con diciones del contrato celebrado en Setiembre de 1869 con el actual ad ministrador de la imprenta del Esta do, sino en la parte referente á la pu bicacion del periódico oficial. Comuniquese, publiquese y registrese. Rúbrica de S. E.-Santa Maria

#### Lima, Enero 26 de 1871.

Visto este expediente y considerando: que habiéndosé presentado al Gobierno los contratistas de la nieve, denunciando el hecho de elaborarse este artículo por don Tomas Capella, contra lo estipulado en su contrata, se dispuso por decreto ministerial de 16 de Noviembre último que el Prefecto del Departamento inandara suspender la fábrica de Capella; que éste ha ocurrido al Gobierno reclamando de tal providencia, fundàndose en que estaba en po sesion de la industria de fabricar nie ve para sus establecimientos de heladeria, antes de que á los actuales contratistas se concediera el monopo ra elaborar helados; que el Supremo Gobierno por el artículo 1.º del de creto de 19 de Agosto de 1867, que sirvió de minuta de la escritura otorgada á favor de los actuales contratistas, se obligó á prohibir no solo el expendio de la nieve, sino de toda congelacion que no sea hecha con la que la empresa proporciona al pú-blico; que en virtud de tan explicito y formal compromiso, el Gobierno no puede permitir q' Capella ni ningun otro heladero, fabrique nieve pa ra el uso de sus establecimientos, sin faltar a un pacto solemne; que por otra parte haciéndose principal consumo del hiele en la elaboracion de helados, el privilejio de la empresa seria ilusorio, si cada heladero pudiese fabricar nieve para el ejercicio cumplimiento. de su industria; que si Capella hubiera estado en posesion de la indus Congreso en Lima, á 28 de Enero de nimemente en asociarse para edifi- de armonía con los principios que él

do de un derecho sino de un abuso, pues hace mas de un siglo que aquel artículo se encuentra estancado en la República; que la libertad de indus Al Exemo. señor Presidente de la tria garantizada por la Constitucion política, y á que tambien se acoje Ca pella, no puede entenderse de una manera absoluta é ilimitada, sino con las restricciones que las leyes determinan; de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se declara: que don Tomás Capella ni ningun otro heladero tiene derecho de fabricar por su cuenta nieve para elaborar helados, mièntras dure el actual monopolio de aquel articulo. Comuníquese, pu blíquese y registrese. Rúbrica de S. -Santa Maria.

## Lima, Enero 27 de 1871.

Ecxmo. señor:

El Congreso, atendiendo al aumento de poblacion y desarrollo del comercio y de la agricultura en la villa de San Pedro de Lloc, capital de la provincia de Pacasmayo, y en el pueblo de Guadalupe de la misma provincia, del Departamento de la Libertad; ha tenido a bien conceder á la expresada villa de San Pedro el título de ciudad, y al pueblo de Gua dalupe el de villa.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios guarde à V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado-Manuel Benjamin Cisnercs, Presidente de la Camara de Diputados-Francisco Chavez, Senador Secretario.-Josè Maria Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Exemo. señor Presidente de la

República.

Lima, Enero 28 de 1871.-Cúm plase, comuníquese y publiquese.— Jose Balta.—Manuel Santa Maria.

#### JOSE BALTA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Que es conveniente dividir el dislio de aquel artículo, y en que él no trito de Yungay, en la provincia de fabrica nieve para venderla, sino pa-Ancachs, para el mejor servicio de los pueblos de que consta;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. º Se erige en la provincia de Huaylas un nuevo distrito, con la denominacion de Mancos, que se compondrá, de las haciendas de San Vicente, Tingua y Ulta, de las estancias de Uma, Mancos, Yanamitas. Huacliscau, Huaypan y Mita, y del pueblo de Mancos, que será la

capital.

Art. 2. Cos límites de este dis trito, serán los mismos que actualmente separan los pueblos que lo componen; de los distritos vecinos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su

tria de fabricar nieve antes que se | 1871. - José Rufino Echenique, Pre car dicha capilla católica, en cuya celebrara el contrato vigente para su sidente del Senado.-Manuel Benja virtud es innecesario el nuevo perexpendio, esa posesion no habria si- min Cisneros, Presidente de la Camara de Diputados.—Francisco Cha vez, Senador Secretario. - José M. Gonzalez, Diputado Secretario.

República. Por tanto: mando se imprima, pu-

blique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno. - Jose BALTA. - Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 21 de 1871.

Visto este expediente, y resultan do de les documentos que se acompa ñan, que don Camilo Marquez reune los conocimientos que se requieren para ser ayudante de ingeniero: nómbrasele ayudante del Cuerpo de ingenieros del Estado, con el haber 720 soles al año, que disfrutará por todo el tiempo que el Gobierno erea necesarios sus servicios, aplicándose el gasto que este nombramiento origine, á la partida que para el Cue po de ingenieros designe el presupuesto del presente bienio; y nóm brasele ayudante del arquitecto don Ramon Escudero. Comuniquese y re gístrese.-Rúbrica de S. É.-Santa

Lima; Enero 21 de 1871.

Resultando de la cuenta documen tada que el Prefecto de Junin acompaña á este oficio, que á mas de los 300 soles que en 12 de Julio del año pròximo pasado, se le mandó entregar para los bagajes que demandase la traslacion á esta capital de la sec cion de artilleria que se hallaba en la expedicion exploradora del Chanchamayo, ha gastado de su peculio la cantidad de 32 soles, se dispone: que por la caja fiscal de Juniu se le reintegre la referida suma. Girese al Ministerio de Hacienda, y á favor del Prefecto oficiante, el respecivo li bramiento por los mencionados 32 soles, con cargo á la partida que para gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno, designe el presupuesto del presente bienio.—Comuníquese y registrese-Rubrica de S. E. - San ta Maria.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Soccion del Culto. Lima, Enero 30 de 1871.

Visto este expediente seguido por el presbítero D. Agustin Maria Dol cetti, solicitando permiso para construir y fundar una capilla en la ciudad del Callao, consagrada á los católicos ingleses è irlandeses, y tenindo en consideracion que por decreto de 26 de Julio de 1869, se otórgô la licencia necesaria á solicitud de Da. Rosa Loyola de Larrafiaga, para la construccion, asi mismo, de una capilla pública, destinada al culto católico, la cual una vez concluida pueque se propone el referido Presbíparte, del escrito que precede, que tanto dicho Presbítero como Da. Ro-Dada eu la sala de sesiones del sa de Larrañaga han convenido uná-

miso que se solicita; de acuerdo con lo opinado por el Fiscal de la Corte Suprema, se dispone: que se lleve á cabo la construccion de la mencionada capilla á la que podran concurrir los católicos ingleses é irlandeses á ejercer y practicar en su idioma, to dos los actos de nuestra santa Religion, bajo la direccion del presbitero Dolcetti como Capellan, cuyo cargo ejercerá sin detrimento de la jurisdic cion y derechos del cura de la respec tiva parroquia y quedando como es tá mandado en el citado supremo de creto de 22 de Junio sujeta dicha ca: pilla á la autoridad eclesiâstica y á las leyes y decretos pátrios. - Comu níquese y registrese. - Rúbrica de S. E .- Aranibar.

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Noviembre 29 de 1870.

Exemo. señor:

El Congreso, atendiendo á que los Coroneles y Capitanes de Navio efec tivos, que en buques y baterías con currieron al glorioso combate del dos de Mayo de 1866, sin haber obtenido legalmnte la efectividad de sus clases no pudieron conseguir inmediatamen te la revalidacion de ellas porque no estaba reunido el Congreso, que es el único que puede concederla, y â que no seria justo privarlos de la an tigüedad de Coroneles efectivos que les corrsponde por la accion de guer ra que les dá derecho al ascenso: ha tenido á bien resolver que los expre sados Coroneles y Capitanes de Na-vio á quienes se ha reconocido la efectividad de sus clases, conforme á la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Enero de 1869, tienen derecho á la antigüedad de dichas clases efectivas desde el dos de Mayo de 1866.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes .--Dios guarde á V. E. - José Rufino Echenique, Presidente del Senado. -Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Camara de Diputados. -Francisco Chavez, Senador Secretario .- Pedro Bernales, Diputado Se-

cretario,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Lima, Diciembre 8 de 1870 .- Obsérvese. - Rúbrica de S. E. - Balta.

Lima, Dicienbre 8 de 1870.

Señores Secretarios del Congreso.

S. E. el Presidente, me manda de volver la resolucion sancionada el 29 del pasado, en la cual se declara q' los Coroneles y Capitanes de Navio comprendidos en la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Ene ro del año anterior, tienen derecho á la antigüedad de sus empleos efec-tivos desde el dos de Mayo de 1866, para que sea reconsiderada en vista de los fundamentos que paso á exponer:

Contiene dicha resolucion aprecia de mui bien servir al objeto laudable ciones de tal caràcter que, no obstan te de reconocer el merecimiento de tero Dolcetti: constando por otra los Jefes á quienes ella se refiere, se hace indispensable llamar la atencion del Congreso para que sus reso luciones no se resientan de la falta de la fiel observancia de la Constitu cion

Dos años ha que el Cuerpo Legislativo declaró nulos los ascensos de Generales, Coroneles y Capitanes de Navio, conferidos sin las formalida-des que prescribe la ley fundamen-tal, y que en fuerza de esa declaratoria, los que los habian obtenido se despojaron de las insignias de esos altos empleos. Consecuente con esa declaratoria, de 12 de Octubre del 68, en la segunda parte del artículo 13 de la ley de 26 de Enero citada, se concedió el ascenso de Coroneles y Capitanes de Navio efectivos, á los que, habiendo tenido estos empleos sin el requisito constitucional, concurrieron en los buques y baterias al combate del dos de Mayo de 1866.

Siguiendo estos preceptos el Gobier no reglamentó la ejecucion de esa ley de premios a los vencedores en los combates de "Abtao" y el "Ca-Hao" y tambien la de 4 de Febrero del mismo año, sobre reconocimiento y pago de sueldos atrasados, descuentos de guerra &: tal es el fundamento de las supremas resoluciones de 13 de Febrero y 3 de Marzo del

año pasado.

La resolucion aludida está, pues, en manifiesta contradiccion con las disposiciones antedichas, desde que à los Jeses favorecidos por la segun da parte del artículo 13 mencionado les dá derecho á la antigüedad de las clases á que se les asciende, desde el 2 de Mayo de 1866, lo cual equivale á declarar que el Congreso no les con cedió el ascenso y que reconoce los conferidos contra la Constitucion, Junta aceptará la aprobacion de esabrogando indirectamente la ley de ta Junta. 12 de Octubre citada. Es esto tan pa tente, que S. E. se cree obligado á ejercer su atribucion constitucional para pedir la consideracion, y espera que las Cámaras no insistirán en sos biertamente con los principios esta-

Ademas, la ley de premios conce-de igualmente un ascenso efectivo desde Cadete o Guardia Marina hasta Coronel o Capitan de Navio graduado, á los que combatieron en los buques y en las baterias, y no siendo menos el mèrito de estos al de los q' comprende las resoluciones que devuelvo, la justicia exijiria que á ellos tambien se les contase antigüedad desde el dia del combate.

Pero el Congreso ha tenido indudablemente presente el fuerte gravá men que tal consecion hatia pesar so al examen público de la Escuela Nabre el Tesoro harto gravado ya, con cional de Instruccion Primaria, relos ascensos, aumento de tiempo en gentada por su Preceptor don Anlas fojas de servicios y el derecho á la tercera parte del sueldo para el caso de retiro. Justo es, sin duda y muy digno de la munificencia de la Nacion el premio que concede á los Geografia del Perú, Pedagogia, Orto defensores de la honra é independen logia, Catecismo de Doctrina Cristia cia; pero esto no debe llevarle tan le na y Urbanidad, y fueron llamados jos que se aparte de las leyes de la en este orden: equidad y que olvide el estado de su Erario.

Dios guarde á V. S. S. J. F. Balta.

# DEPARTAMENTAL.

República Peruana. - Sub Prefectura e Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado-Tacna, Febrero 8 de 1871.

mismo tiene establecidos, en respeto | Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar á manos de US, la nota orijinal y el docu mento de su referencia que ha dirijido á esta Subprefectura el Gobernador de Estique, dando cuenta del resultado de los exámenes que han presentado los alumnos de la Escue la Nacional de Tarucache; para que US, se digne hacer de dichos documentos el uso que crea conveniente. Dios guarde á US.—S. C. P.

Tomas Fuentes.

República Peruana-Gobierno Político del Distrito de Estique .- Febrero 4 de 1871.

Al señor Presidente de la junta provincial de instruccion pública.

Tengo el honor de acompañar á US. una acta por la que consta los niños que han rendido su exámen en los últimos dias de Diciembre, bajo la direccion del honrado Preceptor don Ansélmo Ugarte, de las materias que han cursado, que de lo muy aprovechado en que se encuentra es ta juventud de Tarucache. El Preceptor Ugarte señor Prefecto es un individuo que desempeña las funcio nes de su cargo con la puntualidad esmero y constraccion que requiere tan delicado destino, como lo verá US. por la unanime saprobacion de las respetables personas que asistieron á dichos exámenes.

Dios guarde á US. Hilario Salgado.

Tacna Febrero 8 de 1871, que las Camaras no insistirán en sos tener una resolucion que pugna a-bientamente con les principies cetas mento. - Fuentes.

> En el Pueblo de Tarucachi comprension del Distrito de Estique á ho ras dís de la tarde del dia 24 de Di ciembre de mil ochocientos setedta afios: constituida la Comision Parro quial examinadora, en el local de la Escuela de este pueblo, precidida por los señores Gobernador don Hilario Salgado, Juez de Paz don Pedro Castro, don Juan Clodoveo Arce regente de la Escuela de Estique y demas autoridades. Y se procedió selmo Ugarte—En las materias si-guientes: Gramática Castellana, las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, Geografia Universal,

> > 1. Seccion.

D. Josè Maria Davila.

Martin Ali. Sebastian Calisaya. Mariano Rodriguez.

Benito Ramos.

Celestino Choque. Antonio Ninaja.

Manuel Cruz Ali,

D. Francisco Lanchipa.

2. Seccion.

Simon Condore.

Manuel Ali 2. º

Feliciano Calisaya. Julian Ninaja.

Ventura Ninaja.

Antonio Ninaja 2.0

Manuel Nina. Carlos Chamvilla.

Benito Ramos 2. 9

Y no habiendo mas alumnos examinados se consultó la opinion de los señores examinadores y fueron aprobados por unanimidad todos ellos, y resultaron sobresalientes en la la. Seccion don José Maria Dávila, Agustin Ali, Sebastian Calisaya y Benito Ramos. En la 2a. Seccion don Simon Condore, Manuel Ali 2. ° Y dándole las gracias á su regente por los desvelos que ha tenido en fa vor de esta juventud. Con lo que se vor de esta javenenda. Com 10 que se cerró el acto y firmaron para cons-tancia la presente acta,—Hilario Sal gado.—Fray Leonardo Gonzalez.— Victoriano C. Caballeros Rejidor.— Sebastian Mamani secretario .- Domingo C. Caballero Teniente Gober nador-Manuel C. Cáceres Teniente Gobernador .- Pedro Castro.

República Peruana.—Caja Fiscal— Tacna, Febrero 24 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Moquegua.

Tengo el honor de pasar á US. la lista de los libramientos de la Direccion de Contabilidad General recibidos por el último Vapor á fin de que US. se sirva disponer su publicacion por el periodico oficial como esta mandado.

Dios guarde á US .- S. C. P. Manuel Barreda.

Lista de los libramientos recibidos de la Direccion de Contabilidad General y Crédito por el último

N. 16 A favor de la empresa del ferrocar-ril de Arica á Tacna por flete de con duccion de artículos de la Corbeta

24 00 América..... A favor de esta caja Fiscal por gasto he cho en víveres frez cos para la corbeta Union del 6 al 25 de Octubre último. 992 61

S. 1016 61

Caja Fiscal, Tacna Febrero 23 de

Manuel Parreda.

República Peruana-Direccion de Be neficencia de Moquegua-Enero

Señor Coronel Prefecto del Depar-

Remito á US. el manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido en el presente mes la Tesoreria del ramo, lo mismo que el cuadro de alta y baja de enfermos en el hospital de hombres y mujeres de esta ciudad, para conocimiento de US. y que se publiquen en el periódico oficial, co mo esta mandado.

Dios guarde á US .- S. C. P. Benigno Fernandez Dávila.

Manifiesto de los ingresos y egresos que la tesoreria de las rentas de Beneficencia de esta ciudad ha tenido en el mes de Enero de 1871. INGRESOS.

Censos.		
D. Mariano Veles, rebaja-		
dos predios pagó	28 8	30
El doctor don Pacífico		
Barrios id id	26 9	90
D. Domingo Barrios id id.	7 7	
Arrendamientos.		
D. Manuel Rodriguez por		
la cons vi questo	0 (	00
la casa y cuarto	9 (	)()
Los inquilinos de los tres	0.0	
cuartos	9 2	20
Tomin.		
El señor Subprefecto por		
el presente mes	27 5	55
Restauracion.		
D. Alcibiades Chocano por		
don José S. Chocano	3 4	0
D. Jorje F. Dávila por An		
dres Crespo	3 4	0
Estancias militares.	0 3	
La caja fiscal por conduc-		
to del Receptor de esta	70.0	0
ciudad	10 2	U
El capitan don Ricardo		
Barrios por Diciembre y		1
el presente	78	0
Hospitalidades.		
D. Gustavo Cabello por		
un doméstico	2 4	0
D. Cipriano Zavalaga por		
un chino	5 6	0
Limosnas		
Don Bernardo Ghersi en 3		
quintales arroz del que		
tiene en depósito	24	
tiene en deposito	24	
m-4.1	304 F	-
TotalS.	164 5.	5
EGRESOS.		
Pagado á don Jorje F. Dá		
vila a buena cuenta de		
lo q'se le debe de años		
atras	3 40	0
Las planillas de alimenta-		
cion del presente mes		
importan	196 00	0
El presupuesto de emplea-	-00	
dos dos		
La botica por contrata	100	
La bottea por contrata	100	
matal C	400 00	-
Total S.	423 20	)

DEMOSTRACION. Ingresos ..... 164 55 Egresos ..... 423 20

Déficit.... 258 65 Como aparece de la anterior demostracion, entre lo cobrado y lo que se debe pagar por el presente mes, hay una diferencia de doscientos eincuenta y ocho soles sesenta y cinco centavos, que se deben al carnicero, panadero y á un préstamo que se ha hecho para enterar el pago de empleados y otros gastos. Tesoreria de Beneficencia, Moque

gua Enero 31 de 1871.

Manuel Sotomayor. V. o B. o - Davila.

Estado que manifiesta el movimiento de alta y baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

					1
	P.	S.	M	T.	
and the same of the same of	-		-		1
Alta y baja					
Existencia del	00	4	17	10	,
mes anterior	30	1	17	48	2
Ingresados en	28		12	80	1
er presente	20		_	_	
Suma	58	1	29	88	1
Han muerto	9		2	11	
Han salido cura-				- 1	1
dos	15	1	7	23	1
Existencia para	04.		20		I
Febrero	34	. 3-	20 Dia	54	I
Hospital de Sar Moquegua, 31 de	Enor	n de	1871	s de	À
El Ecónomo—	Frem	ria N	Jozna	0/08	
V. O B. O - David	la.	, , ,	10.50	100.	
The state of the s					١,
Alealita Winising	1 101	a muc			£
Alcaldía Municipa Arica a 16 de I					i
Señor Coronel Pr					1
tamento.	01000	o del	net		I
S. C. P.					ĺ,
Incluyo â US.	el ma	nifies	to de	in-	I
gresos y egresos					
del presente año,				tie-	
ne á bien lo mand	le pu	blica			-
Dies guarde a				:	1
Manue	- 1.	Rospi	guos		
Tacna, E	brere	16 0	le 185	71.	1
Acusese recibo	VI	publí	quese		1
Valle Riestra.	10000	40100	1		
		1			70
Manifiesto de ing	regne	v or	rhaga	do	
la Tesoreria M	maici	pal d	do A	rica	t
por el mes de I	Inero	de 1	1871		L
CARGO.					I
Billares.					
E Morossine lo co	brad	o en			ò
el presente	:		2 2 2		1
J. Calevarino id i	d		2		t
E. Rosas id id M. Soto id id			2		d
Alumbrade			2		e
Recaudado de par	tienl	ares			I
en el presente.			111		1
Sisa.					
Mensualidad del	prese	ente			T
mes			14		ı
Abasto de nieve.			5	50.	d
Puestos del me Cobrado á la subh	rcad	0.			I
de este ramo .	astac	iora	11	20	C
Multas v licer	cias		11	20	r
Multas y licer Cobrado á V. por multa	Carre	asco			ć
por multa			1		F
Id id J. G. Moren	o po	r li-			10
cencia			5		1
Id id L. Alvarado			1	60	10
Harina.	-				1
Mensualidad del Febrero adelant	tada	s de	100	80	
Mojonazg		0	100	00	6
Mensualidad del		s de			1
Febrero adelant	tado.				1
Lastre.					1
Mensualidad del	mes	s de			l.
Febrero adelan	tado.		10	42	1
Peaje,					1
Mensualidad del			100	-	1
Febrero adelan Carretas			38	75	1
Mensualidad de	vario	s en			1
el presente mes					I
DATA.					1
Aseo públic	0.				
Pagado á vario	s po	r el			
aseo público y	cuic	lado			1
de la alameda			10	) 200	
presente			109	70	
A los peones que		n of			1
alumbrado			28	3 80	
Pagado por koros	ina		00		

Pagado por kerosine....

Al recaudador del alumbra		
do el 20 p 3	22	20
Por compostura de pescan		00
tes &	64	30
Para las sesiones Munici-		
pales	1	20
Alquilez de la casa Muni-		
cipal .		
Pagado á Da. R. Marquez	8	
Sueldos.		
Al Tesorero que suscribe.	30	
Id amanuense de la secre-		
taria	20	
Id cabo Dionisio Rojas	24	
Id id M, J. Nuñes	24	
ra ta m, v. Hunes	21	
The Report of the Parket of th	420	20
	-20	
DELLOCKED LOCAL		

DEMOSTRACION.		
Existencia del año próxi-		
, mo pasado	31	32
Recaudado en el presente		
- mes	420	20
Datado en el presente mes	420	20
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		

xistencia en soles... Arica, Enero 31 de 1871. P. Medrano Silva, Tesorero Municipal. ° B. ° - Rospigliosi.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de este puerto dá pare á US. de las entradas y salida de os buques en la fecha que se ex presa.

Dia 19

Fragata de guerra inglesa Zealons el porte de 20 cañones, ancló á las 2 horas 55 minutos p. m. proceden de Coquimbo en tres y medio lias de navegacion su comandante l señor Hume con 548 hombres de nar conduce á su bordo al señor Al nonte A. Farquivar.

Id id id Zealons zarpó á las 9 hoas p. m. para el Callao.

Dia 20.

Vapor Inglés Copiapó del porte le 887 toneladas anclò á las 10 horas a. m. procedente de Valparaiso y del último puerto Pisagua en 8 ho-ras su capitan Craig con 46 hombres le mar carga general, pasajeros de primera los senores José Lery, Ro dolfo Tamayo, Manuel Moris. An lres Flores, Joaquin Baso, y 28 individuos de cubierta de los interme-

Dia 19.

Vapor Inglés Colon, del porte de | 200 toneladas, ancló á las 5 horas 30 minutos a. m. procedente de Iquique y del último puerto Pisagua en horas su capitan Taylor con 15 hom ores de mar, en lastre, pasajeros 28 individuos de cubierta. Barca Norte Alemana Guatemala

del porte de 430 toneladas, salió à las 6 horas p. m. para Mollendo su capitan Steffens eon 12 hombres de mar, carga gral. pasajeros ninguno.

Arica, Febrero 20 de 1871. Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de este puerto dá parte Luciano Almenara, Abogado de los á US, de las salidas y entradas de buques en las fecha que se expresan. Dia 20

Barca Francesa Juana de Arco del porte 264 toneladas, salió à las 4 hol

Bedex con 12 hombres de mar, carga general la mitad de su cargamen to, pasajeros ninguno.

Vapor Ingles Copiapó del porte de 887 toneladas, salió á las 8 horas 30 minutos p. m. para Pisagua has-46 hombres de mar carga general, pasajeros 12 individuos para los in-

Vapor de guerra Tumbes del porte de 2 cañones, ancló á las 8 horas 15 minutos p. m. procedente de Islay y del último puerto Ilo, en 12 horas su comandante Ferreyros, con 90 hombres de-mar, pasajeros el senor Navarrete (chileno), se dió parte por telégrafo en el momento de su llegada.

Dia 21.

Vapor Inglés John Elder del por te de 3500 toneladas, ancló á las 12 horas 15 miautos a, m. procedente del Callao y del último puerto Islay en 12 horas su capitan Sevell con 94 64 82 hombres de mar carga general, pasa jeros los señores A Guido de Vignau A. Picard y 8 individuos de cubier ta de los intermedios.

Vapor Inglés John Elder salió á á la 1 hora p. m. para Pisagua hasta Valparaiso su Capitan Sevell con 90 de hombres de mar, carga general pasajeros ninguno.

Arıca, Febrero 21 de 1871.

Miguel G. Rios.

Senor Coronel Prefects.

El Capitan de este Puerto dá parte á US. de la entrada del buque en el dia de la fecha.

Vapor Inglés Payta del porte de 1800 toneladas ancló à las 7 horas p. m. procedente de Valparaiso y del último puerto Pisagua en 8 horas su capitan King con 72 hombres de mar carga general, pasajeros de pri-mera los señores Hugues, Mintelerrier, Meinertzhagen, y 8 individuos de cubierta de los intermedios.

Arica, Febrero 22 de 1871. Miguel G. Rios.

#### EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorje Brochet, para que se presente en es te Juzgado den la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y de-fenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió: que haciendolo así será aten dido en justicia y oidos sus justos re clamos.

Tacna, Enero 30 de 1871 Domingo Tellez.
Ante mí-Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto

ras p. m. para Mollendo su capitan | que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que intervenir que jas contra los es-cribanos Públicos, de Estado, de Di lijencias, Notario y Jueces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas ta Valparaiso su capitan Craig con cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les oirá y administra rá justicia. - Moquegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara. P. S. M. Juan David Navarrete,

Escribano de Estado. Es cópia fiel de su original, á que me remito. - Fecha ut supra. Juan David Navarrete

Escribano de Estado.

#### SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Publicas.

Resolucion legislativa reconociendo como deuda nacional 3,300 soles á favor de la Municipalidad de Huánuco.

Otra mandando abonar 200 soles por gastos del Boletin oficial publicado en el Cuzco elaño de 1865 Ley erigiendo en distrito el valle de Vitoc de la provincia de Tarma.

Ley creando un nuevo distrito en la provincia de Ica.

Otra concediendo el título de villa al pueblo de Ocros y erijiendo en la misma un nuevo distrito.

Otra votando 130,000 soles para un

puente en el rio Apurimac, Otra concediendo el título de ciuda des á las villas de Hualgayoc, San Miguel y Cutervo.

Resolucion disponiendo la nueva for ma en que se debe publicar "El Peruano"

Otra declarando que D. T. Capella ni ningun otro puede fabricar nieve artificial.

Otra concediendo el título de ciudad á la villa de San Pedro de Lioc. Ley erigiendo en la provincia de Huaylas un nuevo distrito con la denominacion de Mancos.

Otra nombrando ayudante de injenieros á don C. Marquez. Otra mandando abonar 32 soles que

se adeudan al Prefectode Junin.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Public

#### y Beneficencia.

Resolucion disponiendo que se lleve á cabo la construccion de la capi la que se concedió licencia á Da. Rosa de Lárrañaga.

#### Ministerio de Guerra y Marina.

Resoluciod Legislativa reconociendo la antiguedad de su clase efectiva á los coroneles y capitanes de Na-vio vencedores el 2 de Mayo.

Observaciones sobre esta resolucion.

#### DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la Provincia del Cercado al señor Prefecto. Otro de la Direccion de Beneficen . de la provincia de Moquegua.

Otro de la Alcaldía Municipal de la provincia de Arica.

Partes diarios que pasa el Capitan del Puerto de Arica de las entran das y salidas de los buques.

TIPOGRAFÍA DE ANDRES FREIRE.